

de abril, y de conformidad con las especificaciones contenidas en el anexo que se incorporará a este Convenio previa conformidad de la Comisión de Seguimiento prevista en la base cuarta.

Segunda.—Para la realización de los objetivos convenidos el Ministerio de Educación y Ciencia aportará los siguientes recursos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado:

1. Para gastos derivados del funcionamiento del programa: 422.971.775 pesetas.

2. Para gastos de capital: 20.718.750 pesetas.

El desglose por anualidades de estos recursos, que ascienden a 443.690.525 pesetas, será el siguiente:

a) Con cargo a los créditos que figuran en los presupuestos de 1988:

Para gastos de funcionamiento del programa: 100.391.812 pesetas.

Para gastos de capital: 20.718.750 pesetas.

b) Con cargo a las previsiones de crédito para el ejercicio de 1989:

Para gastos de funcionamiento del programa: 322.579.963 pesetas.

La efectividad de estas previsiones está condicionada a la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico de 1989. Asimismo, y a la vista de las disponibilidades presupuestarias existentes en la aplicación 18.12.422J.451, la Comisión de Seguimiento prevista en la base cuarta del presente Convenio podrá proponer, en su caso, la aprobación de proyectos adicionales de educación compensatoria para su realización durante el curso académico 1988-89.

Tercera.—La Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana se compromete a aportar su infraestructura administrativa, así como los medios materiales y personales necesarios para la ejecución de las actuaciones objeto del programa. Corresponde igualmente a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia la ejecución del programa convenido en su ámbito territorial, requiriendo de los sectores públicos y privados la presentación de proyectos concretos. Asimismo le corresponderá la elaboración de la Memoria resumen sobre las actividades realizadas en relación con el programa.

Cuarta.—1. Se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por seis miembros; tres de ellos designados por la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia y tres por el Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales será el Director de los Servicios de Alta Inspección en Valencia, que ostentará la representación de la Delegación del Gobierno en dicha Comunidad.

2. La Comisión deberá reunirse al menos dos veces durante el periodo de vigencia del Convenio, y antes de la finalización del mismo elaborará una Memoria general sobre su ejecución en la que formulará las propuestas que estime oportunas para la renovación del Convenio. A estos efectos, la Comisión podrá recabar y comprobar los datos e información que estime necesarios para el seguimiento y evaluación de la ejecución del Convenio.

3. Dentro del mes siguiente a la fecha de firma del Convenio la Comisión deberá aprobar el proyecto de actividades que, de acuerdo con lo establecido en la base primera, se incorporará como anexo al presente Convenio.

Quinta.—En la información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio se consignará el carácter de «Programa convenido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana».

Sexta.—La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida.

Séptima.—El periodo de vigencia del presente Convenio comprende desde el 1 de octubre de 1988 hasta el 30 de septiembre de 1989.

Madrid, 1 de septiembre de 1988.—Por la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, Cebriá Ciscar i Casabán, Conseller.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Javier Solana Madariaga, Ministro.

**22088** RESOLUCION de 13 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid.

Suscrito con fecha 26 de julio de 1988, el Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 13 de septiembre de 1988.—El Director general, José María Bas Adam.

## CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD DE MADRID

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid han venido colaborando en la formulación y ejecución de diversos programas educativos orientados fundamentalmente hacia aquellas actividades que por sus características han requerido de modo especial recursos y medios personales. La positiva valoración de los resultados obtenidos en la ejecución de dichos programas aconseja formular la renovación del Convenio de cooperación actualmente vigente con el fin de proseguir y consolidar las actuaciones iniciadas y, al mismo tiempo, ampliar el campo de cooperación a nuevos programas que puedan constituir una base de experiencia para extender el marco de colaboración entre ambas Administraciones.

En consecuencia, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid, de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio general de cooperación, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—1. Se acuerda por ambas partes la ejecución de los programas que a continuación se indican:

Programa I. Formación del Profesorado.

Programa II. Educación de adultos.

Programa III. Aulas-taller.

Programa IV. Educación infantil.

Programa V. Recursos de apoyo psicopedagógico y coordinación en el área rural.

Programa VI. Participación en la planificación educativa.

Programa VII. Enseñanzas especializadas de idiomas.

Programa VIII. Intercambios escolares y Escuelas viajeras.

Programa IX. Enseñanzas medias y educación técnico-profesional.

Programa X. Programa de apoyo a niños de protección de menores y población infantil y juvenil de alto riesgo a través de los Centros.

Programa XI. Conservatorios de música.

2. El desarrollo de los programas a que se refiere el apartado anterior se efectuará de acuerdo con los objetivos y con la aportación de los recursos y medios que se expresan en el anexo al presente Convenio.

Segunda.—1. Se constituirá una Comisión de Dirección integrada por seis miembros, tres de los cuales serán designados por el Ministerio de Educación y Ciencia y los otros tres por la Consejería de Educación. La presidencia de esta Comisión corresponderá al Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, que ostentará, en su caso, la representación de la Delegación del Gobierno en la comunidad de Madrid. La Comisión de Dirección establecerá sus propias normas internas de funcionamiento entre las que preceptivamente figurará la obligación de reunirse, al menos, dos veces durante el periodo de vigencia del Convenio.

2. Las funciones de la Comisión de Dirección serán las siguientes:

Impulso, coordinación y evaluación general de la ejecución del Convenio.

Dirección de las actividades, seguimiento y evaluación de los proyectos formulados.

Determinación de los aspectos concretos de los proyectos convenidos, en los que se especificarán las acciones que deban desarrollar cada una de las partes, así como la valoración económica de los mismos y los calendarios con arreglo a los cuales se efectuarán las aportaciones de efectivos, recursos y créditos previstos.

Supervisión y coordinación del funcionamiento de las Comisiones específicas previstas en los programas y proyectos del Convenio.

3. La Comisión de Dirección podrá recabar cuanta información y colaboración precise para el ejercicio de sus funciones y formulará las propuestas que estime oportunas para la consecución de los objetivos contenidos en los distintos programas.

4. En el último trimestre de vigencia del Convenio elaborará una Memoria de ejecución del mismo y formulará las propuestas que estime oportunas para la renovación del Convenio en cada uno de sus programas. A estos efectos, la Comisión de Dirección recabará de las Comisiones constituidas para cada programa y proyecto los datos e información que estime necesarios.

Tercera.—La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes (Ministerio de Educación y Ciencia y Comunidad de Madrid) para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

Cuarta.—En la información pública que cada una de las partes elabore se consignará expresamente la referencia al Ministerio de Educación y Ciencia y a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, como entidades que patrocinan conjuntamente las actuaciones contenidas en los programas convenidos.

Quinta.-El presente Convenio, que tiene carácter de prórroga del anterior, tiene vigencia a partir del 1 de agosto de 1988 hasta el 31 de julio de 1989, correspondiendo el desarrollo de sus programas al curso académico 1988/89.

Los compromisos referidos al presupuesto de 1989 quedan condicionados a la aprobación de los Presupuestos Generales correspondientes a dicho ejercicio.

Madrid, 26 de julio de 1988.-Por la Comunidad de Madrid, Joaquín Leguina Herrán, Presidente.-Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Javier Solana Madariaga, Ministro.

## ANEXO

### PROGRAMA I. FORMACIÓN DEL PROFESORADO

#### Proyecto 1.1 Plan global de formación permanente del Profesorado en la Comunidad de Madrid

Tiene por objeto dar continuidad a las actuaciones iniciadas en el curso 1987/88 para realizar un programa coordinado, en el que participen todas las instituciones que intervienen en este campo: Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección Provincial, Centros de Profesores, Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, Ayuntamiento y Universidades, para desarrollar las siguientes actividades:

1.1.1 Formación de responsables de área y ciclo en los Centros de Profesores.

1.1.2 Formación de Profesores en un mismo Centro.

La Consejería de Educación participará en la elaboración, seguimiento y evaluación del plan global y colaborará en las siguientes actuaciones:

1.1.1 En la actividad de formación de responsables de área y ciclo en los Centros de Profesores en la formación en Educación ambiental, Educación Artística, Educación para la Salud y del Consumidor. Asimismo se realizarán actuaciones de formación de Profesores en esos mismos programas, con apoyo a los Centros de Profesores.

1.1.2 En la actividad de formación de Profesores de un mismo Centro.

La finalidad de esta actividad, diseñada en el marco del anterior Convenio, es realizar la formación de los equipos docentes de un mismo Centro relacionándola con la elaboración del proyecto educativo del Centro.

Se realizará en zonas de la Comunidad de Madrid, con la participación de Centros Públicos de Enseñanza General Básica y Enseñanzas Medias.

Las actuaciones se estructurarán en cuatro departamentos: Gestión de Centros, Orientación y Tutorías, Desarrollo Curricular de ciclos y áreas y Talleres interdisciplinarios.

La coordinación administrativa y la dirección técnica se realizará conjuntamente por la Consejería de Educación y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Se establecerá una Comisión de apoyo y seguimiento por cada zona de actuación.

Para la realización de este proyecto se dispondrán los siguientes recursos:

a) Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

Doce Profesores en comisión de servicios, de los cuales, ocho dotaciones corresponden a efectivos ya asignados y cuatro a nuevas dotaciones.

Ocho millones de pesetas para gastos de funcionamiento de los diversos programas de actuación.

b) Por la Comunidad de Madrid:

Veintidós millones de pesetas en la partida 226.6 del programa 142 para actividades de formación de Profesores.

Gastos de personal, equipamientos e instalaciones de actividades desarrolladas en colaboración con otras Consejerías e Instituciones de la Comunidad de Madrid.

Dentro de este proyecto, para el programa de formación de Profesores de un mismo Centro, aportará:

Dos Coordinadores técnicos.

A los Centros y Profesores que participen en este plan global, se les ofrecerá, con carácter prioritario, los recursos disponibles de la Comunidad de Madrid de apoyo a la Escuela.

#### Proyecto 1.2 Subvenciones a actividades de formación permanente del Profesorado

Estas subvenciones se dirigen a apoyar las iniciativas promovidas por los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y Fundaciones Pedagógicas.

Las ayudas se otorgarán a través de una convocatoria pública única y se resolverán por una Comisión conjunta, formada por representantes del Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección Provincial, Consejería de Educación, Movimientos de Renovación Pedagógica y Centros de Profesores de Madrid.

Para la ejecución de este proyecto se acuerda la aportación de los siguientes recursos:

a) Por el Ministerio de Educación y Ciencia: 15.000.000 de pesetas.  
b) Por la Comunidad de Madrid: 13.000.000 de pesetas.

#### Proyecto 1.3 Subvenciones para la realización de experiencias de innovación educativa

Estas subvenciones se dirigen a favorecer la realización de experiencias de innovación educativa, con incidencia en las aulas y los Centros, por equipos de Profesores de un mismo Centro o de varios de los diversos niveles educativos.

Las ayudas se otorgarán a través de una convocatoria pública única y se resolverá por una Comisión conjunta, integrada por representantes del Ministerio de Educación y Ciencia, de la Dirección Provincial y de la Consejería de Educación.

Para realizar el seguimiento y apoyo de los proyectos de innovación subvencionados, se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Dirección Provincial y dos representantes de la Consejería de Educación. A esta Comisión podrán incorporarse los especialistas que se considere oportuno.

Para la ejecución de este proyecto se acuerda las siguientes aportaciones:

a) Por el Ministerio de Educación y Ciencia: 8.000.000 de pesetas.  
b) Por parte de la Comunidad de Madrid: 17.000.000 de pesetas de la partida 483.1 del programa 142.

### PROGRAMA II. EDUCACIÓN DE ADULTOS

El Programa de Educación de Adultos tiene como finalidad proporcionar la formación instrumental, básica, profesional y cultural a aquellos sectores de población adulta que se encuentren desfavorecidos en su inserción social y laboral.

Objetivos concretos para este año:

En cuanto a los destinatarios del programa:

Llegar a grupos sociales menos presentes en la actualidad en el programa y que sin embargo se consideran en su finalidad general. Preferentemente:

Jóvenes menores de veinticinco de años con baja cualificación profesional que buscan el primer empleo.

Trabajadores mayores de veinticinco años con largo periodo de desempleo.

Grupos marginales, población gitana, trabajadores extranjeros, etcétera.

En cuanto a las distintas áreas geográficas:

En zonas urbanas, establecer líneas de coordinación de los recursos ya existentes y mejorar su calidad.

En zonas metropolitanas, mantenimiento de la oferta ya existente planificando las actividades con criterios de descentralización.

En el área rural, consolidación de proyectos comarcas en Sierra Norte, zona de Tajuña y Valle del Jarama.

Recursos:

La Comunidad de Madrid aporta:

Infraestructura:

Nueve Centros de Educación de Adultos en Madrid capital y uno en cada uno de los siguientes municipios:

San Fernando de Henares, Paracuellos del Jarama, Villarejo de Salvanés, Navalcarnero.

Personales:

Director del Programa.

Tres Técnicos superiores para el equipo de coordinación.

Plantilla de personal técnico y subalterno en los Centros citados.

Económicos:

Veinticinco millones de pesetas en la partida 226.8 del programa económico 142 para gastos de funcionamiento de los Centros y actividades generales.

Treinta millones de pesetas en la partida 226.8 para el desarrollo de actividades de formación técnico-profesional para ser realizadas en los Centros de educación de adultos y en los sectores de población señalados como preferentes.

Treinta y seis millones de pesetas a las partidas 463.0 y 483.1 para subvenciones a Entidades municipales y sociales sin finalidad de lucro.

Treinta millones de pesetas en la partida 463.0 para Universidades populares.

El Ministerio de Educación y Ciencia aporta:

Personal: 79 Profesores de Enseñanza General Básica para continuar las actividades ya iniciadas.

Económicos: 39.000.000 de pesetas en concepto de subvenciones.

A efectos de coordinación de las actividades objeto de este programa con las desarrolladas directamente en el mismo ámbito por el Ministerio de Educación y Ciencia, se constituye una comisión integrada por:

Director del Programa de Comunidad de Madrid.  
Coordinadora del Programa de Educación Permanente de Adultos en la Dirección Provincial.

Un Técnico por el Programa de la Comunidad de Madrid y otro por la Dirección Provincial del Ministerio.

La comisión elaborará un plan de trabajo que abarque los siguientes puntos:

Informe sobre la situación de la población adulta a la que se dirige el programa y actividades de las distintas instituciones en este campo.

Planificación de forma coordinada de ambos programas para el curso 1988-89.

Planificación conjunta de acciones preferentes en la línea de las ya realizadas en este curso previendo su consolidación y extensión.

Plan de coordinación en la adjudicación de subvenciones.

Este documento de trabajo será presentado para su aprobación a la Comisión de Seguimiento del Convenio con anterioridad a la finalización del presente curso.

#### PROGRAMA III. AULAS-TALLER

El objetivo de este Programa es complementar la formación de los jóvenes que, por razones fundamentalmente sociales, han abandonado los estudios sin haber concluido las enseñanzas propias del nivel obligatorio dotándoles de una titulación básica.

Las actividades se programarán a través de cursos en los que un taller de carácter ocupacional constituye la base del trabajo en el aula y a la vez el medio para adquirir las destrezas y conocimientos básicos para el ejercicio de una ocupación. Estas actividades se complementan con las de tiempo libre y ocio, teniendo siempre en cuenta la finalidad principal que, estando presente en todas las actividades, se concreta en el trabajo de tutoría entendido como apoyo al desarrollo personal.

Las aulas-taller se organizan con grupos de 25 jóvenes y dos educadores, uno de taller y otro de aula, correspondiendo a ambos la programación globalizada y la tutoría.

El programa se desarrollará en 11 Juntas de Distrito y en tres Colegios de Protección de Menores de Madrid y en cuatro municipios del área metropolitana.

Las aulas-taller que funcionen al amparo del presente Convenio serán adscritas a Centros públicos en la forma en que se determine por el Ministerio de Educación y Ciencia, en orden a la obtención de las titulaciones.

Para la ejecución de este programa se acuerda la aportación, al menos, de los siguientes medios y recursos:

a) Por parte de la Comunidad de Madrid:

Director del Programa.

Cuatro Maestros de Taller.

Locales en Colegios de Protección de Menores.

Veintiún millones de pesetas para actividades ocupacionales con cargo a la partida 226.8.

Veintidós millones para subvenciones a Ayuntamientos con cargo a la partida 483.1.

b) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Cuarenta y seis Profesores de Enseñanza General Básica.

Veintiséis Maestros de Taller.

Sesenta millones de pesetas para instalaciones y funcionamiento.

Con el fin de que las actuaciones previstas en el presente programa estén debidamente coordinadas con las que con el mismo objetivo lleva a cabo el Ministerio de Educación y Ciencia, se constituirá un grupo de trabajo integrado por dos representantes de la Consejería de Educación y dos de la Dirección General de Promoción Educativa, que elaborarán una propuesta de actividades tanto en lo que a ámbitos de actuación se refiere como en cuanto a métodos, objetivos y utilización de recursos.

#### PROGRAMA IV. EDUCACIÓN INFANTIL

##### Proyecto 4.1 Planificación conjunta de recursos y generalización zonificada del Plan Experimental de Educación Infantil

Con objeto de dar continuidad a las aportaciones recogidas del desarrollo del Plan Experimental de Educación Infantil y finalizada la

fase de reorganización de las unidades de Educación Preescolar dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia con sede en Escuelas Infantiles transferidas a la Comunidad de Madrid, procede una planificación conjunta de recursos en zonas concretas de la región de Madrid, así como la generalización del Plan Experimental a las Escuelas Infantiles Públicas.

A tal fin se procederá a:

1. Generalizar el Plan Experimental, en un número a determinar, a las Escuelas Infantiles de la red pública.

Para la ejecución de este proyecto se acuerdan los siguientes recursos:

a) Por parte de la Comunidad de Madrid:

Las Escuelas Infantiles propias y las Escuelas Infantiles en Convenio con los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid.

Un Coordinador general.

Cuatro Maestros para la orientación y apoyo a los Centros de Preescolar que participen en la experiencia.

Seis millones de pesetas para colaborar en la financiación de actividades de formación de Educadores y Maestros de los Centros seleccionados para acogerse a esta generalización.

b) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Las unidades de Educación Preescolar de los Colegios públicos que se incorporarán a la experiencia.

Recursos didácticos apropiados para el desarrollo del Proyecto Educativo de cada Centro.

Créditos para la modificación de las instalaciones escolares.

Ciento doce Profesores en Comisión de Servicio con destino en las Escuelas Infantiles de la red pública, 38 de los cuales corresponden a dotaciones asignadas en el Convenio de 1987, para el desarrollo del Plan Experimental y 74 a la reorganización de unidades de Preescolar, según se recoge en el program 4.3 del anterior Convenio.

Trece millones de pesetas en concepto de aportación y actividades de formación del colectivo de Maestros y Educadores, que participarán en el Plan de Ayudas a equipamiento didáctico y mobiliario, de los Centros Infantiles.

Para el seguimiento de la experiencia se constituirá una Comisión Técnica que estará integrada por un representante de la Dirección Provincial, un representante de la Consejería de Educación y un representante de los Ayuntamientos de las zonas implicadas.

El desarrollo de la experiencia implica por parte de la Comisión Técnica crear una estructura de funcionamiento para cada zona que asegure la coordinación y eficacia del programa.

Las funciones de esta Comisión consistirán en:

a) Indicar las pautas de actuación del equipo de Coordinadores.

b) Planificar las actividades de formación para los Profesores.

c) Recoger información y elevar informes de evaluación cada trimestre.

d) Gestionar las cuestiones administrativas que requieran los Centros.

e) Coordinar su trabajo con los apoyos técnicos (SOEV, CEP, Multiprofesionales, Psicopedagógico de atención temprana, etcétera), y de Inspección que inciden en las zonas y Centro.

##### Proyectos 4.2 Programa de Integración y Apoyo Psicopedagógico a los Centros Infantiles

La experiencia obtenida a lo largo de los tres años de implantación del Programa de Integración y Apoyo Psicopedagógico en Escuelas Infantiles ha ido aconsejando la aplicación de diversas medidas y ajustes para conseguir una mayor adecuación a la realidad detectada. Por una parte se ha coordinado con la acción desarrollada por el Plan Experimental de Educación Infantil, por incidir ambos planes en los mismos objetivos y en parte en los mismos Centros. Por otra parte, se ha ampliado el cometido de los equipos psicopedagógicos hacia una óptica más completa de intervención global e institucional en los Centros. Asimismo, se ha ampliado considerablemente el número de Centros atendidos por el programa, fundamentalmente de titularidad pública y el número de niños con deficiencias atendidos en ellos.

Mediante el presente proyecto del Convenio se da continuidad al programa de integración y apoyo psicopedagógico en los 65 Centros en los que se había iniciado y se hace posible su incorporación al mismo para el curso 1988-89 de otras Escuelas Infantiles y Casas de Niños de la Zona Rural.

La continuidad del programa se establece de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-La finalidad de este programa es la mejora constante del funcionamiento educativo de los Centros incorporados al mismo y la correcta integración de niños con deficiencias acogidos en ellos.

El primero de estos objetivos se aplicará conforme a los criterios y documentos elaborados por el Plan Experimental de Educación Infantil y en coordinación con la acción y los objetivos propuestos por el mismo.

El segundo objetivo se desarrollará de acuerdo con las conclusiones obtenidas de los tres primeros cursos en que ha venido desarrollándose

la experiencia y de acuerdo con las directrices que establezca la propia Consejería de Educación en las correspondientes órdenes y normativas internas.

Segunda.-Para continuar y ampliar la incidencia de este programa en el curso 1988-89 el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación proporcionarán nuevos profesionales para la ampliación de los equipos psicopedagógicos de atención temprana en consonancia con la extensión a nuevos Centros que se incorporarán próximamente al mismo.

Los profesionales aportados por ambos organismos constituirán equipos psicopedagógicos de atención temprana que actuarán por sectores para desarrollar las funciones generales que se especifican más adelante y de acuerdo con la planificación que se establezca por parte de la Consejería de Educación.

Los equipos se hallarán adscritos a la Dirección General de Educación de la Consejería dependiendo del Director del Programa designado por aquélla.

El Director del Programa será el responsable directo del mismo y de los equipos. Coordinará y dirigirá el desarrollo del programa e informará sobre éste a la propia Consejería y a la Comisión Mixta de Seguimiento.

Tercera.-Las funciones generales de los equipos psicopedagógicos de atención temprana serán las siguientes:

1. Realizar las tareas generales de orientación, asesoramiento y apoyo al funcionamiento pedagógico de los Centros (planes, programas, métodos, actividades y materiales) en estrecha colaboración con la dirección y el equipo educativo de los mismos.
2. Intervenir y asesorar en el seguimiento y evaluación del funcionamiento del Centro en general y de los grupos y los alumnos en particular.
3. Realizar las acciones oportunas para la prevención y detección temprana de los problemas que puedan presentar los niños de estas edades.
4. Asegurar la correcta atención educativa de los niños con deficiencias realizando la valoración diagnóstica, el programa de trabajo y el seguimiento, así como la atención personalizada y tratamientos específicos de aquellos niños que así los requieran.
5. Orientar y asesorar a los padres en los aspectos de interés educativo relativos al marco de la escuela como al de la propia familia y en particular a aquellos cuyos hijos presenten necesidades educativas especiales.
6. Conocer y establecer la oportuna coordinación con los recursos sociales y educativos del sector.
7. Emitir informes a los órganos correspondientes de la Administración en materia de su competencia cuando sean requeridas por ésta.

Cuarta.-Con el fin de perfeccionar la atención a los niños con deficiencias se realizarán actividades formativas específicas dirigidas a los educadores de los Centros.

Asimismo, se organizarán para los propios equipos psicopedagógicos actividades de formación permanente y asesoramiento o consulta sobre los distintos aspectos de su trabajo, encaminados a profundizar y perfeccionar la acción de los mismos.

Quinta.-El presente proyecto incluye las ayudas específicas para el desarrollo de la integración que, para los Centros cuya titularidad no corresponde a la Comunidad de Madrid, se asignará mediante convocatoria pública.

Sexta.-Todos los Centros acogidos a este programa deberán contar con un proyecto educativo, un plan de trabajo anual, programaciones trimestrales generales y por nivel que describan los objetivos, métodos y actividades. También deberán realizar evaluaciones trimestrales de lo programado y una memoria resumen al final del curso escolar.

Para la realización de dichas tareas se contará con el asesoramiento y participación activa del Equipo Psicopedagógico de Atención Temprana debiendo dar este en primera instancia su ratificación técnica a los correspondientes documentos.

Séptima.-Todos los Centros de Educación Infantil propuestos para este programa deberán acoger en sus aulas una proporción determinada de niños con deficiencias debidamente calificados por el Equipo Psicopedagógico de Atención Temprana y la Dirección del Programa.

Esta proporción para el curso 88-89 se situará con carácter general en torno al 3 por 100 de los Centros de nueva incorporación y en torno al 5 por 100 en los Centros adscritos con anterioridad.

Octava.-Para la escolarización de un niño con deficiencias en un Centro de Educación Infantil adscrito a este programa deberá contarse con el correspondiente informe del Equipo Psicopedagógico de Atención Temprana y el visto bueno de la Dirección del Programa.

El paso de un niño con deficiencias de un Centro Infantil de Integración a uno de Educación General Básica para primero de preescolar vendrá determinado por el informe del Equipo Psicopedagógico de Atención Temprana que contará con la opinión del equipo multiprofesional del sector correspondiente.

Para la escolarización de estos niños en niveles superiores a primero de preescolar será preceptivo el informe del equipo multiprofesional.

Novena.-Para favorecer la coordinación de este programa y el de integración establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia para

Centros de Educación General Básica se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por tres representantes del Ministerio de Educación y Ciencia y tres representantes de la Consejería de Educación.

Décima.-Aportaciones:

El Ministerio de Educación y Ciencia asignará para este programa los siguientes recursos:

Cuarenta y cuatro profesionales especializados (Psicólogos, Pedagogos, Logopedas y Asistentes sociales), que formarán parte de los Equipos Psicopedagógicos de Atención Temprana.

El mobiliario, material y gastos de funcionamiento de estos profesionales.

Veintiún Maestros de apoyo a la integración de los niños con necesidades educativas especiales de determinada gravedad. De ellos, 10 corresponden a las dotaciones de personal incluidas en el anterior convenio, 7 corresponden a dotaciones adscritas posteriormente a este proyecto, y 4 corresponden a Profesores procedentes del Centro de Educación Especial «La Quinta», que serán adscritos al programa por la Dirección General de Renovación Pedagógica.

La cantidad de 2.500.000 pesetas en concepto de colaboración a los gastos de formación específica para Educadores, profesionales y Maestros de apoyo.

La Comunidad de Madrid asignará para este programa los siguientes recursos:

El Director del programa y dos Técnicos que colaborarán en la coordinación del mismo.

Nueve profesionales especializados (Psicólogos, Pedagogos, Logopedas y Asistentes sociales), que formarán parte de los Equipos Psicopedagógicos de Atención Temprana.

Las sedes (propias o concertadas con Ayuntamientos) para los Equipos Psicopedagógicos de Atención Temprana y el mantenimiento de las mismas.

Nueve profesionales especializados aportados por Ayuntamientos de la región en convenio con la Comunidad de Madrid y que formarán parte de los Equipos Psicopedagógicos de Atención Temprana.

Una dotación económica por valor de 15.000.000 de pesetas en concepto de subvención especial a las Escuelas Infantiles seleccionadas para el desarrollo del programa y cuya titularidad no corresponde a la Comunidad de Madrid.

#### Proyecto 4.3 Plan de Educación Infantil «Casas de Niños»

La población infantil de la Comunidad de Madrid se encuentra, en parte, diseminada por una zona rural alejada de los grandes núcleos urbanos y carente de los recursos y equipamientos que las ciudades poseen. La realidad del mundo rural ofrece, sin embargo, unas condiciones de vida sumamente aprovechables desde un punto de vista social y educativo, centradas sobre todo en la posibilidad de una mayor dedicación de los adultos a los niños pequeños. Están plenamente justificadas las iniciativas que, respondiendo a dichas peculiaridades, orienten a las familias, rentabilicen los recursos del medio en que viven y ofrezcan lugares de encuentro al servicio del desarrollo de los niños.

Por ello, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación han considerado necesario establecer las bases para un plan específico de atención a la primera infancia en las zonas rurales, concretando en la creación de una Casa de los Niños en 10 municipios de la Comunidad de Madrid, que supone la prestación de atención educativa a una población de 550 niños de cero a cuatro años y 250 familias, e implica el ejercicio profesional de 20 Profesores que atienden directamente a los niños y las familias y dos profesionales especializados (Psicólogos) que dirigen, asesoran, orientan y apoyan el desarrollo del programa.

El proyecto ha significado una interesante experiencia en lo que se refiere a la colaboración de las Administraciones Estatal, Autonómica y Local en su aportación de recursos, optimización de instalaciones y, en una palabra, servicios al ciudadano precisamente en zonas o áreas tradicionalmente deficitarias de recursos educativos.

La Casa de los Niños es un servicio educativo, público y gratuito para los niños de cero a cuatro años y una ayuda a la familia en la educación de sus hijos.

Ofrece:

Un lugar de encuentro para los niños donde, con la ayuda de Maestros y educadores especializados, puedan jugar, conocer el mundo que les rodea y aprender a relacionarse.

Un proceso formativo para los padres basado en un mayor conocimiento de los niños de cero a cuatro años y de su educación que les oriente y asesore en el cumplimiento de sus responsabilidades como padres.

Un modelo de aprovechamiento educativo de los recursos del pueblo estableciendo una auténtica y activa relación entre la Casa de los Niños y el medio en que está inserta.

Se propone incidir positivamente en el desarrollo global de los niños, ofreciendo:

Un clima de afecto y seguridad que permita a los niños:

Expresarse y comunicarse libremente con los otros.  
Respetar y sentirse seguro en su relación con los demás.  
Elegir en determinadas situaciones.  
Disfrutar, divertirse y estar a gusto: ser un niño feliz.

Un ambiente rico en estímulos que proporcione la posibilidad de variadas experiencias para que cada niño explore, descubra, imagine, invente, construya.

Un espacio y unos recursos materiales que les permita descubrir, sentir y vivir cada una de las partes de su cuerpo y la globalidad única del mismo, en reposo y en movimiento desarrollando sus destrezas y habilidades.

La presencia real y activa de los padres en el proyecto educativo para que los niños lleguen a vivir plenamente la riqueza del afecto de sus familias.

El primer año de experimentación del Programa de Educación Infantil en el medio rural que aporta un mayor conocimiento de las necesidades de la población infantil en dicha zona, así como una mayor sensibilización de las Administraciones Locales y población adulta hacia la necesidad de atención a la primera infancia, se ha generado un incremento de la demanda de extensión del programa y por lo tanto la conveniencia de su renovación y ampliación en el presente Convenio.

Por todo ello, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid consideran necesaria la creación de otras Casas de los Niños en Ayuntamientos de la zona rural, para lo que se comprometen a la aportación de los siguientes recursos:

a) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Cuatro Profesores de Educación General Básica con cargo a las dotaciones asignadas a la Dirección Provincial del MEC.

Un millón de pesetas como contribución al equipamiento y gastos de funcionamiento de las Casas de los Niños.

b) Por parte de la Comunidad de Madrid:

El Director del programa.

Dos Titulados Superiores, como coordinadores y orientadores del mismo.

Veinte educadores especializados en educación infantil, o en su defecto, la cantidad de pesetas correspondiente a un mínimo del 50 por 100 del costo de los contratos a formalizar por los respectivos Ayuntamientos.

La cantidad de 12.000.000 de pesetas en concepto de gastos de material y formación permanente de Maestros y educadores.

La Comunidad de Madrid establecerá convenios de cooperación con aquellos municipios donde se creen Casas de los Niños con el fin de garantizar el compromiso de los mismos en la educación de los niños menores de seis años.

#### PROGRAMA V. ESTUDIO SOBRE LOS RECURSOS DE APOYO PSICOPEDAGÓGICO EN LA COMUNIDAD DE MADRID Y COORDINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA EN EL ÁREA RURAL

La finalidad de este programa es, por una parte, completar el estudio sobre los servicios de apoyo psicopedagógicos actualmente existentes en la Comunidad de Madrid, y por otra, la profundización y continuación de la coordinación de los recursos psicopedagógicos del área rural iniciados el curso anterior.

Respecto a la coordinación de los recursos psicopedagógicos del área rural, y teniendo en cuenta la experiencia acumulada en el primer año de implantación del programa, se considera conveniente seguir avanzando y profundizando en la misma línea.

Este programa se llevará a cabo en sus dos vertientes a través de los siguientes proyectos:

##### Proyecto 5.1 Estudio de las necesidades y recursos de apoyo psicopedagógico en la Comunidad de Madrid

El objetivo de este estudio es la prospección de un modelo metodológico y organizativo de la acción psicopedagógica, basándose en las necesidades reales del sistema educativo y en la situación actual de estos servicios.

El estudio se inició en el curso anterior, diseñándose un plan de trabajo que contempla tres fases:

Estudio comparativo de las necesidades y recursos de apoyo psicopedagógico en la región de Madrid.

Estudio de campo sobre las funciones que desarrollan los equipos actualmente.

Diseño de un modelo metodológico y organizativo de intervención en los Centros por los servicios psicopedagógicos.

La realización del estudio se llevará a cabo por un grupo de trabajo formado por dos Técnicos de la Consejería de Educación y dos Técnicos de la Dirección Provincial.

Esta Comisión podrá requerir el asesoramiento de otros Técnicos externos para el desarrollo del estudio.

##### Proyecto 5.2 Coordinación psicopedagógica del área rural

El objetivo de este programa es continuar la coordinación técnica y funcional de los recursos psicopedagógicos que intervienen en el área rural y que, por sus características culturales, poblacionales y de extensión territorial, pueden constituir un sector relativamente homogéneo para este tipo de intervención.

También se considera altamente positivo continuar una experiencia real de coordinación de recursos que pueda servir de contraste práctico a los planteamientos contenidos en el estudio sobre necesidades y recursos.

Esta coordinación funcional hace referencia a los siguientes aspectos:

1. Establecimiento conjunto del plan de trabajo del programa de equipos psicopedagógicos rurales.

Elaboración y desarrollo de las líneas generales de actuación.

Coordinación y seguimiento de la actuación.

Formación y perfeccionamiento de los profesionales.

2. Planificación conjunta de recursos psicopedagógicos en la zona rural de la Comunidad de Madrid.

Los sectores comarcales a los que abarca este programa son los siguientes, designados por el nombre del municipio cabecera de comarca:

Collado-Villalba.

Valdemorillo.

Aranjuez.

Lozoyuela-Redueña.

Torreclaguna-Algete.

San Martín de Valdeiglesias.

Loeches.

Arganda del Rey.

Colmenar Viejo.

Navalcarnero.

Todos los equipos del área rural adscritos a este programa actuarán en el marco de las directrices generales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Recursos:

El Ministerio de Educación y Ciencia asignará al programa:

Un Psicólogo o Pedagogo para la coordinación del programa y como coordinador por parte del Ministerio en la realización del estudio sobre necesidades y recursos.

Los profesionales del Ministerio de Educación y Ciencia que formarán parte en el curso 1988-89 de los equipos de Collado-Villalba, Valdemorillo, Aranjuez, Lozoyuela-Redueña, Torreclaguna-Algete, San Martín de Valdeiglesias y Loeches (Psicólogo, Pedagogo, Logopeda, Asistente Social y Profesor de Apoyo).

Dos Logopedas y cuatro Profesores de Apoyo adscritos a los tres equipos compuestos actualmente por profesionales de la Consejería de Educación.

Los gastos de funcionamiento, sede y material necesario para los profesionales del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid asignará a este programa los siguientes recursos:

Un Psicólogo o Pedagogo para la coordinación del programa y como coordinador por parte de la Comunidad en la realización del estudio sobre necesidades y recursos.

Cinco Pedagogos y cinco Psicólogos que componen actualmente los equipos de Arganda del Rey, Navalcarnero y Colmenar Viejo.

Dos Psicólogos, un Pedagogo y un Administrativo aportados por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo en convenio con la CAM.

Los gastos de transporte, sede y material necesarios para los equipos aportados por la Comunidad de Madrid.

La cantidad de 1.000.000 de pesetas con cargo a la partida 226.8 del Programa 142, para la realización del estudio sobre necesidades y recursos.

Comisión de seguimiento:

Para la coordinación efectiva de la acción de los equipos del área rural referidos en este programa y para abordar conjuntamente la realización del estudio sobre necesidades y recursos, se constituirá una Comisión mixta compuesta por un representante del Ministerio de Educación y Ciencia, dos de la Dirección Provincial y tres de la Consejería de Educación.

Las funciones de esta Comisión, sin perjuicio de las atribuidas a la Comisión General de Dirección del Convenio, serán:

Fijar y aprobar en primera instancia el plan de trabajo del programa.  
La aprobación en primera instancia de los planes de trabajo de los equipos de comarcas rurales, seguimiento y evaluación de los mismos.  
Seguimiento del desarrollo del estudio sobre necesidades y recursos.

**PROGRAMA VI. PARTICIPACIÓN EN LA PLANIFICACIÓN EDUCATIVA**

Con el fin asegurar la plena participación de la Comunidad de Madrid en los estudios de planificación conducentes a la mejor distribución de los recursos personales, económicos y materiales en el ámbito educativo de la Comunidad, la Comisión constituida de acuerdo con el anterior convenio, e integrada por representantes de la Consejería de Educación y de la Dirección General de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación y Ciencia, continuará los trabajos iniciados.

La Comisión establecerá el método de trabajo que considere más adecuado y determinará el calendario de actuaciones, debiendo, en todo caso, celebrar reuniones en la primera quincena del mes de julio y en la segunda quincena de septiembre.

**PROGRAMA VII. ENSEÑANZAS ESPECIALIZADAS EN IDIOMAS**

La finalidad de este programa es favorecer las enseñanzas especializadas de idiomas a los ciudadanos de la Comunidad de Madrid a través de la creación de Escuelas de Idiomas en diferentes municipios de la Comunidad.

Para el curso 1988-89 el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid se comprometen a la creación de una Escuela Oficial de Idiomas en la localidad de Fuenlabrada.

La creación de dicha Escuela servirá como experiencia de colaboración para, en el futuro, ser utilizada como marco de referencia en sucesivas ampliaciones y colaboraciones.

A tal fin el Ministerio de Educación y Ciencia asignará la dotación de profesorado especializado en los idiomas inglés, francés y alemán, necesario para el desarrollo de las actividades docentes que se programarán en función de la matrícula de alumnos y de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos al efecto en los Centros públicos. En ningún caso la dotación de Profesores será superior a 18.

La Comunidad de Madrid se compromete a:

Proporcionar el equipamiento necesario para la dotación de aulas y locales.

Velar por el establecimiento de un número reducido de alumnos por grupo en aras de una enseñanza eficaz y útil.

Fomentar el uso de metodologías innovadoras, recursos audiovisuales, dramáticos, etc., pudiendo establecer al efecto acuerdos de colaboración con Instituciones culturales extranjeras.

Potenciar la dimensión profesional que puede alcanzar el aprendizaje de un determinado idioma o una modalidad específica del mismo.

Colaborar con Instituciones culturales extranjeras para el establecimiento de un sistema de ayudas para estancia en el extranjero de alumnos y Profesores y, en su caso, establecer un sistema de intercambio de Profesores.

La Comunidad de Madrid convendrá con la Corporación de Fuenlabrada los acuerdos correspondientes respecto a los gastos ordinarios y extraordinarios de mantenimiento y locales, así como el del personal administrativo y subalterno necesario.

**PROGRAMA VIII. INTERCAMBIOS ESCOLARES Y ESCUELAS VIAJERAS**

El Ministerio de Educación y Ciencia viene desarrollando los programas de «Escuelas Viajeras» y de «Intercambios Escolares» que posibilitan el conocimiento directo por parte de los alumnos de realidades socioculturales distintas de las propias y dentro de la actividad educativa programada por los Centros.

Por su parte, la Comunidad de Madrid desarrolla actividades de intercambios y colonias escolares con finalidades similares.

Con el fin de coordinar ambas actuaciones se constituirá una Comisión integrada por representantes de la Consejería de Educación y de la Dirección General de Promoción Educativa que, antes de finalizar el presente año, elevarán a ambas partes una propuesta sobre los distintos aspectos en que puedan articularse una actuación coordinada de ambas Administraciones.

**PROGRAMA IX. ENSEÑANZAS MEDIAS Y EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL**

La Comunidad de Madrid es titular de los Centros de Enseñanzas Medias «Ciudad Escolar», «San Fernando», «Villarejo de Salvanes» y «Navalcarnero», procedentes de la extinta Diputación Provincial y de la Cámara de Comercio.

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación consideran la conveniencia de que se establezcan los cauces apropiados para la coordinación de actuaciones en los referidos Centros y específicamente las relativas a:

Planificación de la oferta de Enseñanzas Medias en las zonas y localidades en que se hallan ubicados los Centros.

Participación de los Centros en la experimentación de la reforma de las enseñanzas.

A tales efectos se constituirá una Comisión integrada por representantes de la Consejería de Educación y de las Direcciones Generales de Renovación Pedagógica y de Centros Escolares que elaborará un proyecto de cooperación sobre las cuestiones indicadas y cualesquiera otras que se estimen oportunas para que sea considerado y, en su caso, aprobado por ambas partes.

**PROGRAMA X. PROGRAMA DE APOYO A NIÑOS DE PROTECCIÓN DE MENORES Y POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL DE ALTO RIESGO A TRAVÉS DE LOS CENTROS.**

Por Reales Decretos 1095/1984, de 29 de febrero y 2077/1985, de 9 de octubre, se transfirieron a la Comunidad de Madrid las competencias en materia de protección de menores.

Sucesivos Decretos -Real Decreto 1758/1985, de 6 de marzo, y 2589/1985, de 9 de octubre-, asignaron recursos que la Administración Central destinaba a tareas afines. Por Decreto 1061/1986, de 20 de noviembre, se integraron en la red única de la Consejería de Educación.

Por Ley 21/1987, de 11 de noviembre, se han ampliado las competencias anteriores con las de tutela en situaciones de desamparo, adopción y acogimiento familiar constitutivas hasta entonces de la protección desarrollada por los Tribunales Tutelares de Menores y Entidades que tramitaban adopciones y acogimientos familiares.

La aplicación de los recursos aportados por dichas competencias responden a una política de atención primaria y fomento de prevención, así como de programas de integración familiar y social de los niños, de forma que las medidas de internamiento constituyan un último y provisional recurso.

Dentro de estos programas de prevención, la Consejería de Educación ha desarrollado su plan de educación infantil, becas de comedor para fomento de escolarización y becas de urgencia social para escuelas infantiles.

Además de éstos, se aplica con igual intención integradora en el sistema educativo y compensadora de carencias escolares el programa de aulas-taller de catorce-dieciséis años, objeto de otro programa en este mismo convenio.

La experiencia de integración escolar que ha llevado a cabo esta Consejería desde hace dos años, escolarizando a los niños internos en Colegios Públicos de la zona ha constatado las dificultades que actualmente tienen los Centros escolares para abordar todos los problemas que esta población les ha planteado.

En consecuencia, parece oportuno desarrollar experimentalmente, durante el curso 1988/1989, un programa educativo de apoyo a la población infantil-juvenil de alto riesgo escolarizada en Escuelas Infantiles y Centros de Enseñanza General Básica a través de las siguientes acciones:

Información y sensibilización de Consejos Escolares, Claustros, Asociaciones de Padres de Alumnos, equipos de apoyo psicopedagógico, etc. respecto a la población de alto riesgo, de las medidas a llevar a cabo conforme a la legislación vigente y de los recursos con los que cuenta la Comunidad de Madrid respecto a protección de menores.

Detección y análisis de datos de la población escolar considerada de riesgo.

Apoyo al profesorado que trabaja con población de alto riesgo y orientación al mismo para la integración de menores protegidos.

Para la ejecución de este programa se acuerda la aportación de los siguientes recursos:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia: Cinco Profesores de Enseñanza General Básica con cargo a las dotaciones asignadas a la Dirección Provincial de Madrid.

Por parte de la Consejería de Educación: Dotación de 2.000.000 de pesetas para gastos del programa, así como locales de trabajo del equipo responsable y orientación a través del Servicio de Menores Protegidos de la Dirección General de Educación. La Consejería de Educación designará una persona del Gabinete de Orientación Psicopedagógica del Servicio de Menores Protegidos para la dirección de este Programa.

**PROGRAMA XI. CONSERVATORIOS DE MÚSICA**

Mediante la firma del Protocolo entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Madrid (17 de julio de 1984), ésta última asumió las competencias que ostentaba la Administración Central en materia de Conservatorios de Música no oficiales y no estatales, sin perjuicio naturalmente de las que, en virtud de la legislación aplicable, ha de reservarse la Administración del Estado o son objeto de necesaria concurrencia.

En aquella oportunidad las partes intervinientes manifestaron asimismo la decidida voluntad de establecer formulas de colaboración, aportando medios personales, materiales y financieros en orden a la ampliación, mejora y racionalización de la red de Conservatorios de Música en la Comunidad de Madrid, en todos los niveles.

A la vista de lo anterior, y considerando positiva una actuación conjunta en materia tanto de creación de puestos escolares en la

enseñanza reglada específica de la Música, así como de racionalización de la oferta de esos puestos en Madrid-capital, la conveniencia de establecer cauces de colaboración en materia de función inspectora educativa en el ámbito de las enseñanzas musicales, ambas partes acuerdan la aportación de los recursos y el establecimiento de los compromisos que se expresan a continuación:

a) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Con cargo al capítulo I, la asignación de la cantidad que corresponde al coste de 10 puestos de Profesor especial y 15 puestos de Profesor auxiliar, en ambos casos de Conservatorios de Música, que la Comunidad de Madrid reclutará en el ejercicio de sus competencias y en tanto que personal suyo propio.

Dos profesores de los Cuerpos estatales de Conservatorios de Música para realizar funciones inspectoras musicales.

b) Por parte de la Comunidad de Madrid:

Los locales, acondicionamiento y dotación de instrumentos precisos para la creación de un Conservatorio de Música Profesional en la calle Ferraz, número 62.

Una estructura de la oferta de puestos escolares en el antedicho Conservatorio, de las siguientes características:

1. Oferta de un mínimo de 240 plazas en el Grado Elemental de estas enseñanzas.

En los cursos posteriores al de ingreso tendrán prioridad en la admisión los alumnos procedentes del Conservatorio estatal de Amánel.

2. Oferta de un mínimo de 130 plazas en el Grado Profesional de estas enseñanzas.

En los cursos posteriores al de inicio de este Grado, tendrán prioridad en la admisión los alumnos procedentes del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

c) Con el fin de conseguir una adecuada coordinación en el logro de los fines perseguidos por este Programa, se constituye una Comisión Mixta, que tendrá como objeto la planificación conjunta de los puestos escolares de esta clase en Madrid-capital, la unificación de los criterios de inspección en el ámbito musical y la reconsideración de las adscripciones de Centros no públicos efectuadas hasta la fecha, así como la colaboración en los planes de reforma y el seguimiento de la problemática de estas enseñanzas.

Dicha Comisión estará integrada por:

Directora general de Centros Escolares del Ministerio de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue.

Directora general de Educación de la Comunidad de Madrid, o persona en quien delegue.

Consejero de Enseñanzas Musicales de la Dirección General de Centros Escolares del Ministerio de Educación y Ciencia.

Jefe de Servicio de Educación Musical de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

Inspector Técnico de Educación de la Dirección Provincial de Madrid, del Ministerio de Educación y Ciencia que se ocupe de Enseñanzas Musicales.

Inspector de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, que se ocupe de Enseñanzas Musicales.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**22089** RESOLUCION de 2 de septiembre de 1988, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se anuncia convocatoria pública para otorgar «Ayudas a la Investigación».

De conformidad con lo establecido en la Ley 25/1964, de 29 de abril, y con objeto de contribuir a la promoción y desarrollo de estudios integrados en los programas de investigación y desarrollo propios de este Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, y en uso de las facultades delegadas por Resolución de 17 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre) del Presidente de este Organismo.

Esta Dirección General acuerda hacer pública la siguiente convocatoria para adjudicar 19 ayudas para realizar estudios o investigaciones sobre las materias y con las bases y los requisitos que se indican a continuación:

1. Ayudas para estudios e investigaciones

1.1 Instituto de Investigación Básica, nueve ayudas tipo A.

A.1 Tema: Estudio del equilibrio y estabilidad en plasmas de fusión confinados por un fuerte campo magnético.

Requisitos: Licenciado en Ciencias Físicas. Se valorará la experiencia en teoría de Física de Plasmas, Física Matemática o desarrollo e implementación de códigos numéricos, conocimientos de inglés y, especialmente, la posesión del título de Doctor en Ciencias Físicas.

A.2 Tema: Estudio del transporte de energía y partículas en configuraciones magnéticas características de stellarators.

Requisitos: Licenciado en Ciencias Físicas. Se valorará la experiencia en teoría de Física de Plasmas, Física Matemática o desarrollo e implementación de códigos numéricos, conocimientos de inglés y, especialmente, la posesión del título de Doctor en Ciencias Físicas.

A.3 Tema: Absorción de energía proveniente de la inyección de haces de neutrones altamente energéticos en plasmas confinados magnéticamente.

Requisitos: Licenciado en Ciencias Físicas. Se valorará la experiencia en teoría de Física de Plasmas, Física Matemática o desarrollo e implementación de códigos numéricos, conocimientos de inglés y, especialmente, la posesión del título de Doctor en Ciencias Físicas.

A.4 Tema: Estudios de confinamiento de impurezas en el TJ-I mediante espectroscopía visible y ultravioleta.

Requisitos: Licenciado en Ciencias Físicas. Se valorará la experiencia como Físico Experimental en Física del Plasma, Electromagnetismo, Física del Estado Sólido o Electrónica, conocimientos de Inglés y, especialmente, la posesión del título de Doctor en Ciencias Físicas.

A.5 Tema: Estudio de turbulencia en el TJ-I con sondas eléctricas y magnéticas.

Requisitos: Licenciado en Ciencias Físicas. Se valorará la experiencia como Físico Experimental en Física del Plasma, Electromagnetismo, Física del Estado Sólido o Electrónica, conocimientos de Inglés y, especialmente, la posesión del título de Doctor en Ciencias Físicas.

A.6 Tema: Caracterización del borde del plasma y su influencia en el conocimiento del TJ-I.

Requisitos: Licenciado en Ciencias Físicas. Se valorará la experiencia como Físico Experimental en Física del Plasma, Electromagnetismo, Física del Estado Sólido o Electrónica, conocimientos de Inglés y, especialmente, la posesión del título de Doctor en Ciencias Físicas.

A.7 Tema: Determinación de pérdidas energéticas en el TJ-I mediante bolómetros y dispositivos piroeléctricos.

Requisitos: Licenciado en Ciencias Físicas. Se valorará la experiencia como Físico Experimental en Física del Plasma, Electromagnetismo, Física del Estado Sólido o Electrónica, conocimientos de Inglés y, especialmente, la posesión del título de Doctor en Ciencias Físicas.

A.8 Tema: Estudio del plasma TJ-I (parámetros y fluctuaciones) mediante un sistema multicanal de detección de rayos X.

Requisitos: Licenciado en Ciencias Físicas. Se valorará la experiencia como Físico Experimental en Física del Plasma, Electromagnetismo, Física del Estado Sólido o Electrónica, conocimientos de Inglés y, especialmente, la posesión del título de Doctor en Ciencias Físicas.

A.9 Tema: Estudio de nuevos métodos de marcado y calibración de radionucleidos.

Requisitos: Licenciado en Ciencias Químicas. Se valorará la experiencia en el marcado de moléculas orgánicas y en recuento por centelleo líquido y, especialmente, la posesión del título de Doctor en Ciencias Químicas y el curso de Supervisor de Instalaciones Radiactivas.

1.2 Área de Tecnología, una ayuda tipo B.

B.1 Tema: Caracterización mineralógica y determinación de propiedades físicas y fisicoquímicas de materiales arcillosos.

Requisitos: Licenciado en Ciencias Geológicas y conocimientos de Francés. Se valorará la especialidad en Mineralogía, experiencia en análisis y caracterización de arcillas, conocimientos de Inglés, geomatemáticas y programación informática.

Se prevé una estancia de larga duración en centros de investigación del CEA (Francia).

1.3 Instituto de Investigación Básica, dos ayudas tipo C.

C.1 Tema: Medida de bajas actividades en radionucleidos pesados. Requisitos: Licenciado en Ciencias Químicas. Se valorará el tener el Curso de Supervisor de Instalaciones Radiactivas y conocimientos de Radioquímica y de Ingeniería Nuclear.

C.2 Tema: Calibración de radionucleidos por el método  $4\pi\beta - \gamma$ .

Requisitos: Licenciado en Ciencias Físicas. Se valorarán los conocimientos en Física Atómica y Nuclear, y en Informática.

1.4 Área de Tecnología, siete ayudas tipo C.

C.3 Tema: Análisis de movilización de fluidos en rocas fisuradas y homogéneas. Aplicación de las ecuaciones de transporte de masa en ensayos de laboratorios.

Requisitos: Licenciado en Ciencias Físicas. Se valorará la especialidad en Geofísica, los conocimientos en mecánica de fluidos, Francés, Inglés, geomatemáticas y programación informática.

C.4 Tema: Caracterización físico-hidráulica y termo-hidráulica de materiales arcillosos naturales y de probetas fabricadas con mezcla de arcilla-cuarzo.

Requisitos: Ingeniero Superior y conocimientos de Francés. Se valorarán conocimientos de mecánica de rocas y suelos, Inglés, geomatemáticas y programación informática.

Se prevé una estancia de larga duración en centros de investigación del CEA (Francia).